

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses.	12	
	Por 3 meses.	8	
		Por un año..	25
		Por 6 meses.	15
		Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 10 de Septiembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 57.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en despacho telegráfico fecha de ayer me dice lo que sigue:

“Sírvasse V. S. ordenar la busca y captura del preso Antonio Dillo Llagostera, fugado de la cárcel de Balaguer (Lérida) el 27 de Agosto próximo pasado, natural y vecino de Valls, de 51 años, viudo y albañil, estatura alta, color moreno algo tostado, ojos negros y pelo entrecano, pantalón y chaqueta negros de pana con rayas, gorra y alpargatas.”

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía darán las órdenes para que se proceda á la busca y captura del citado sujeto, y caso de ser habido será puesto á mi disposición.

Palencia 10 de Septiembre de 1897.

El Gobernador,
Juan Jesús de Orbe.

CIRCULAR NÚM. 58.

El Sr. Gobernador civil de Valladolid en despacho telegráfico fecha 6 del actual me dice lo que sigue:

“En la noche del 3 fué robada en Renedo de Esgueva á D. Saturnino Coca una yegua de siete años, alzada siete cuartas y seis dedos, pelo castaño encendido, tiene un bulto pequeño al lado izquierdo cerca del vacío y otro al derecho por encima de los riñones, cabeza grande y orín recortada de medio atrás. Ruego á V. S. ordene la busca y rescate de aquella, avisándome del resultado de sus gestiones.”

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía darán las órdenes para que se proceda á la busca de la citada caballería, y caso de ser habida se dará conocimiento á este Gobierno.

Palencia 10 de Septiembre de 1897.

El Gobernador,
Juan Jesús de Orbe.

CIRCULAR NÚM. 59.

El Alcalde de Palenzuela con fecha 6 del actual me dice lo que sigue:

“Con fecha 31 de Agosto último compareció ante esta Alcaldía el vecino Estéban Cantero Delgado manifestando que su hija legítima Modesta Cantero Martínez había desaparecido de su casa el 26 de dicho mes, habiéndose llevado sus ropas de vestir é ignorando su paradero. Dicha Modesta es de 17 años de edad y soltera, requiriéndola su padre para que vuelva á su

domicilio. Y como las gestiones practicadas por esta Alcaldía no hayan dado resultado alguno en el asunto que se interesa, ruego á V. S. se digue ordenar su busca, y caso de ser habida la remitan al domicilio paterno.”

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades darán las órdenes para que se proceda á la busca de la citada joven, y caso de ser habida será puesta á disposición de la Alcaldía de Palenzuela á los efectos que interesa.

Palencia 10 de Septiembre de 1897.

El Gobernador,
Juan Jesús de Orbe.

CONSEJO DE ESTADO.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

SECRETARÍA.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

27 de Agosto de 1897.—D. Ambrosio Dónis de la Fuente, contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 13 de Abril de 1897, sobre nombramiento de Médico civil de la Comisión mixta de la provincia de Palencia.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 6 de Septiembre de 1897.
—P. El Secretario Mayor, Zárate.

FÁBRICA MILITAR DE HARINAS
DE VALLADOLID.

Anuncio.

El Subintendente militar, Director de dicha Fábrica, situada sobre la exclusiva 42 del Canal de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en esta Capital el día 25 del actual, á las once de la mañana, en las oficinas de la Dirección, Acera de Recoletos, letra P., principal, para adquirir trigo de buena clase.

Los postores deberán presentar por escrito sus proposiciones, por sí ó por persona legalmente autorizada, á la Junta económica del Establecimiento constituida á la indicada hora en dicha Dirección, acompañadas de muestras correspondientes, expresando en letras por quintales métricos la cantidad de trigo que ofrecen y el precio de esta unidad por pesetas; entendiéndose, que en el precio ha de estar comprendido todo gasto hasta la entrega del artículo al pié de los almacenes de la Administración militar ó los del vendedor; que la entrega, en la cantidad que se le acepte, ha de verificarse en el plazo que se le designe y que el pago será al contado dentro de los quince días después de hecha la entrega y comprobada al pié de fábrica la clase y peso correspondiente.

Valladolid 9 de Septiembre de 1897.—El Director, Manuel García Benavente.

DIPUTACIÓN DE PALENCIA. Año económico de 1897 á 1898.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA.

Mes de Septiembre de 1897.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886 é instrucciones de 1.º de Junio del mismo año.

Artículos	CAPÍTULO I.—Administración provincial.	ARTÍCULOS.		TOTAL por capítulos.		
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
1.º	Personal de la Diputación..	4965	"	7815	"	
2.º	Material de sus dependencias..	646	"			
3.º	Comisiones especiales..	2204	"			
CAPÍTULO II.—Servicios generales.						
1.º	Quintas..	500	"	4833	"	
2.º	Bagajes..	750	"			
3.º	BOLETÍN OFICIAL..	"	"			
4.º	Elecciones..	250	"			
5.º	Calamidades..	3333	"			
CAPÍTULO III.—Obras públicas de caracter obligatorio.						
1.º	Reparación y conservación de caminos..	"	"	"	"	
2.º	Travesía de carreteras..	"	"			
3.º	Cárcel modelo..	"	"			
4.º	Reparación y conservación de fincas..	"	"			
CAPÍTULO IV.—Cargas.						
1.º	Contribuciones y seguros..	83	"	598	"	
2.º	Pensiones..	515	"			
3.º	Empréstitos..	"	"			
4.º	Contratos..	"	"			
5.º	Deudas y censos..	"	"			
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.						
1.º	Junta provincial..	1073	"	1094	"	
2.º	Institutos..	"	"			
3.º	Escuelas Normales..	"	"			
4.º	Inspección de escuelas..	"	"			
5.º	Academias..	"	"			
6.º	Bibliotecas..	21	"			
7.º	Museos..	"	"			
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.						
1.º	Atenciones generales..	41	"	17525	"	
2.º	Hospitales..	4604	"			
3.º	Casas de Misericordia..	"	"			
4.º	Casas de Expósitos..	"	"			
5.º	Casas de Maternidad..	12880	"			
6.º	Casas de Huérfanos y Desamparados..	"	"			
CAPÍTULO VII.—Corrección pública.						
1.º	Cárceles..	"	"	1768	"	
2.º	Establecimientos penales..	1768	"			
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.						
Unico.	Imprevistos..	1216	"	1216	"	
CAPÍTULO IX.—Nuevos establecimientos.						
Unico.	Fundación de nuevos establecimientos..	"	"	"	"	
CAPÍTULO X.—Carreteras.						
1.º	Subvención de carreteras..	4166	"	10297	"	
2.º	Construcción de carreteras provinciales..	6131	"			
CAPÍTULO XI.—Obras diversas.						
Unico.	Obras diversas..	"	"	"	"	
CAPÍTULO XII.—Otros gastos.						
Unico.	Otros gastos..	1151	"	1151	"	
CAPÍTULO XIII.—Resultas.						
Unico.	Obligaciones de presupuestos cerrados..	"	"	"	"	
TOTAL GENERAL..				"	46297	"

En Palencia á 1.º de Septiembre de 1897.—V.º B.º—El Presidente,

Severiano Guiguelmo.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

Sesión de 1.º de Septiembre de 1897.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 121 de la vigente ley Provincial, la Comisión acordó aprobar la distribución de fondos que precede, importante cuarenta y seis mil doscientas noventa y siete pesetas y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, Santos Cuadros.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Día 31 de Agosto de 1897.—Año económico de 1897 á 1898.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS.	Presupuesto autorizado.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
	Pesetas	Pesetas	En más.	En menos.
	Cts.	Cts.	Pesetas	Cts.
Rentas y censos..	4137	"	"	4137
Portazgos y barcajes..	"	"	"	"
Donativos, legados y mandas.	"	"	"	"
Repartimiento..	458211	7108	"	451103
Instrucción pública..	"	"	"	"
Beneficencia..	7420	"	"	7420
Ingresos extraordinarios..	"	"	"	"
Arbitrios especiales..	22947	57	"	22947
Empréstitos..	"	"	"	"
Enajenaciones..	"	"	"	"
Resultas..	"	85927	85927	15
Movimiento de fondos ó suplementos..	"	19054	19054	96
Reintegros..	"	"	"	"
Intereses de demora..	"	"	"	"
Ampliación..	"	63844	63844	91
	492715	57	175935	02
PAGOS.				
Administración provincial..	93774	57	9716	08
Servicios generales..	58000	"	1921	41
Obras obligatorias..	"	"	"	"
Cargas..	7185	"	464	84
Instrucción pública..	13124	"	624	80
Beneficencia..	210312	"	7131	69
Corrección pública..	21217	"	1527	18
Imprevistos..	15000	"	567	"
Nuevos establecimientos..	"	"	"	"
Carreteras..	123572	"	2821	12
Obras diversas..	"	"	"	"
Otros gastos..	13820	75	1388	84
Resultas..	"	"	"	"
Movimiento de fondos ó suplementos..	"	"	19054	96
Ampliación..	"	"	48260	40
	556005	32	93478	32
EXISTENCIA EN CAJA..	"	"	82456	70

Palencia 31 de Agosto de 1897.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

Sesión de 1.º de Septiembre de 1897.

La Comisión Provincial acordó aprobar el balance de las operaciones de contabilidad del mes de Agosto próximo pasado y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, Santos Cuadros.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Juan Revuelta Ortiz, Juez municipal de esta villa, encargado de la jurisdicción ordinaria del partido por uso de licencia del propietario.

Hago saber: Que en el propio Juzgado y á solicitud de Paulina Villegas Alonso, vecina de Aguilar de Campó, se instruye expediente para la reclusión definitiva en el Manicomio provincial de San Juan de Dios de Palencia del alienado Neme-

sio García Alonso, natural de dicha villa de Aguilar, de treinta y cuatro años de edad, casado con la recurrente y de oficio pastor, en el que he acordado oír á la madre y demás parientes de aquél, cuyos nombres y apellidos se ignoran, emplazándoles por el término de un mes, que empezará á correr desde la fecha en que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, pasado el cual con ó sin su audiencia se resolverá lo procedente.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Juan Revuelta Ortiz.—Por su orden, Eugenio Ibáñez.

El Licenciado Don Juan Revuelta Ortiz, Juez accidental de instrucción y de primera instancia de este partido de Cervera de Río-Pisuerga.

Hago saber: Que el día treinta del corriente mes y hora de las once en punto de su mañana tendrá lugar ante este Juzgado la venta en pública subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación de las fincas siguientes:

1.ª Una prado en término de Arbejal, al sitio de Los Camperones, cabida diez áreas setenta y dos centiáreas; linda Saliente con ejidos, Mediodía tierra de Fernando Roldán, Poniente prado de Gregorio Orejas y Norte otro de Rafael Moreno; tasado en cuarenta pesetas.

2.ª Una tierra en el mismo término, al sitio de Santa Juliana, cabida una faega; linda Saliente otra de Isidro Moutero, Mediodía otra de Francisco Merino, Poniente otra de Pedro Fernández y Norte otra de Angel Herrero; tasada en sesenta pesetas.

3.ª Otra tierra en referido término, al sitio del Ballusto, cabida diecisiete áreas; linda Saliente tierra de Eustaquio Merino, Mediodía otra de Antonio Mínguez, Poniente otra de Josefa García y Norte ejidos; tasada en cuarenta pesetas.

Total ciento cuarenta pesetas.

Cuyas fincas pertenecen y fueron embargadas á Mariano Moreno Revilla, vecino de Arbejal, y se sacan á subasta para con su importe hacer pago de la indemnización y demás responsabilidades que le fueron impuestas por la Audiencia provincial de Palencia en causa que se le siguió sobre lesiones; previniéndose á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que habrá de consignarse en la mesa del Juzgado previamente el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo; que las citadas fincas carecen de títulos de propiedad y se suplirán en su caso por los medios que establece la ley Hipotecaria; siendo éstos, así como los gastos de la escritura de venta, de cuenta del rematante.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Juan Revuelta Ortiz.—Ante mí, José Manco.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Nilo García Paredes, Juez de instrucción de este partido de Astudillo.

Por el presente edicto hago sa-

ber: Que en el día seis de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en el local de este Juzgado la tercera subasta sin sujeción á tipo de las fincas embargadas al penado Miguel Gómez Pérez, vecino de Itero de la Vega, radicantes en término municipal de dicho pueblo, y son las siguientes:

1.ª Una tierra pago de la Presilla, de emina y media, igual á 19 áreas 89 centiáreas; linda N. de Primitivo Gómez, S. el cuérnago, M. de Aurelia Gómez y P. de Vicente Santos; tasada en 75 pesetas.

2.ª Otra tierra pago del Corral, de emina y media, igual á 19 áreas 89 centiáreas; linda N., P. y M. arroyo y S. de Aurelia Gómez; tasada en 112 pesetas.

3.ª Una viña en igual término, pago de Carrecilla, de una cuarta, igual á 4 áreas 43 centiáreas; linda N. de Antonino Salcedo, S. de Andrés López; tasada en 20 pesetas.

4.ª Otra viña pago de Azadones, de dos cuartas, igual á 8 áreas 86 centiáreas; linda N. de Primitivo Gómez, S. de Enrique López; tasada en 50 pesetas.

5.ª Otra viña pago de Carrelafuente, de cuarta y media, igual á 6 áreas 65 centiáreas; linda N. de Lúcio Arija, M. arroyo, S. de Primitivo Gómez; tasada en 40 pesetas.

6.ª Otra viña pago de la Horca, de cuarta y media, igual á 6 áreas 65 centiáreas; linda N. de Aurelia Gómez, S. sendero, P. de Eustasio Abad; tasada en 30 pesetas.

7.ª Una tierra pago de Otero de la Olma, de tres eminas, igual á 39 áreas y 78 centiáreas; linda N. de herederos de Juan López, S. de Ignacio González, M. camino, P. arroyo; tasada en 200 pesetas.

Dichas fincas no consta tengan cargas de ninguna clase, de ellas carece de título inscrito el penado Miguel Gómez y se suplirá por los medios establecidos en la ley Hipotecaria si así lo solicitasen los compradores; para tomar parte en la subasta deberá consignarse antes sobre la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor que sirvió de tipo en la segunda subasta y será admisible cualquiera postura que se haga.

Dado en Astudillo á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Nilo García Paredes.—El Escribano, Basilio Ordóñez.

Juzgado de primera instancia de Medina del Campo.

Don Prudencio Hinojal y Sopena, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia, se encarga á todas las Autoridades, así ci-

viles como militares y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca de las alhajas cuyas señas se expresarán á continuación, que han sido sustraídas á su dueña Doña Niceta Rodríguez Rodríguez, vecina de esta villa, la mañana del día de anteayer, poniéndolas inmediatamente á disposición de este Juzgado, en el caso de ser habidas, como igualmente á las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario que por tal motivo instruyo.

Dado en Medina del Campo á seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Prudencio Hinojal.—Por su mandado, Domingo Manzano.

Alhajas sustraídas.

Seis cruces de oro con chispas de diamante, de catorce quilates cada una.

Veinte pendientes arillas, también de oro, de los llamados de morcillo, lisos unos y esmaltados otros. Y dos pares pendientes poleas, igualmente de oro.

Medina del Campo fecha ut supra.—El Actuario, Manzano.

Juzgado municipal de Cevico de la Torre.

Don Cruz Puertas Sanz, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Cevico de la Torre.

Certifico: Que en dicho Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil entre partes, de la una como demandante D. Julian López Zamora, vecino de ésta, y de la otra como demandado Ricardo Reol, que lo es de Saldaña, en esta provincia, sobre pago de cien pesetas, en el cual el Sr. Juez municipal D. Felipe Ruiz Mozo en primero del corriente dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

FALLO.—Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado D. Ricardo Reol á que en el término de quinto día satisfaga al actor D. Julian López Zamora la cantidad de cien pesetas reclamadas por éste, imponiéndole además las costas de este juicio causadas y que se causen hasta su cobro.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y pié se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia con arreglo á lo determinado en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, á no ser que el demandado solicite se le haga saber su contenido en forma, lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—Felipe Ruiz Mozo.—Cruz Puertas.

Y para que la inserción acordada tenga el debido cumplimiento, expido la presente para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, la cual sellada con el del Juzgado y visada por el Sr. Juez municipal firmo en Cevico de la

Torre á seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Cruz Puertas.—V.º B.º—Felipe Ruiz Mozo.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Onielo.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el ejercicio económico de 1896-97.

(Conclusión).

Día 14 de Febrero.

Se ocupó la Corporación en el sorteo de mozos.

Día 21.

Presidencia del Sr. Alcalde. Leída y aprobada el acta de la última sesión celebrada, se acordó solicitar del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia se digne compensar para el pago del tercer trimestre de consumos los intereses devengados de las nuevas láminas en virtud de la ley de 16 de Abril de 1895, conforme dispone la Real orden de 31 de Enero último; hacer el recuento de la ganadería existente en esta villa á fin de remitir á la Delegación de Hacienda el estado que interesa en su circular de fecha 11 del actual (B. O. número 181), y últimamente conceder al pobre enfermo Bernardo Abarquero el socorro de 50 céntimos de peseta diarios durante quince días seguidos al de la fecha.

Día 28.

Presidencia del Sr. Alcalde. Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior y enterada de la correspondencia oficial la Corporación acordó se le dé el debido cumplimiento. Debiendo tener lugar las operaciones de clasificación y declaración de soldados el Domingo 7 del próximo Marzo, la Corporación en sesión de hoy, cumpliendo con lo dispuesto en la vigente ley de Reemplazos, procedió á depurar las incompatibilidades legales de los Sres. Concejales con los mozos del actual reemplazo, resultando ser parientes dentro del cuarto grado civil con los números 4 y 5 del alistamiento D. Santiago González y D. Gabriel Moreno, quedando en su consecuencia mayoría de Sres. Concejales para tales operaciones, por cuya razón no se ocupan las dos vacantes que producen la incompatibilidad de referidos Señores. Hecho el nombramiento de talladores por este Ayuntamiento en sesión de 14 del actual y atendiendo á que Emilio González se halla dentro del cuarto grado civil en parentesco por consanguinidad con uno de los mozos que habrán de ser tallados, el Ayuntamiento, á fin de evitar dudas que pudieran oscurecer la imparcialidad de tan solemne acto, acordó rectificar dicho nombramiento, haciéndolo en favor del licenciado del Ejército D. Máximo González, maestro herrero. También se acordó pasar atenta comunicación al único Médico titular de

esta villa á fin de que se halle dispuesto para el día 7 del mes entrante al objeto de proceder al reconocimiento de todos los mozos que han sido sorteados y los padres, abuelos ó hermanos que lo necesitaren, y últimamente quedó enterada la Corporación de haberse ingresado ciertas cantidades por el Sr. Apoderado en la Capital y Recaudador de arbitrios de esta villa.

Día 7 de Marzo.

Se ocupó la Corporación en las operaciones de clasificación y declaración de soldados, cuyas operaciones se verificaron sin incidente alguno.

Día 14.

Se ocupó la Corporación en este día en las revisiones de varios expedientes de excepciones alegadas por los mozos Cruz Citores, Manuel Citores, Angel Curial, Evillasio Alonso y otros, dando la Corporación el correspondiente fallo á cada mozo, en vista del resultado ofrecido por expresados expedientes, y una vez terminadas estas operaciones el Ayuntamiento se constituyó en sesión ordinaria y acordó señalar el día 17 del actual para reunir á la Junta municipal á que se refieren los artículos 248 y 249 del reglamento de consumos de 30 de Agosto de 1896 á fin de acordar la adopción de medios para hacer efectivo el cupo de consumos correspondiente al ejercicio económico de 1897 al 98. Pasar aviso al Apoderado en la Capital á fin de que ingrese alguna cantidad á cuenta del contingente provincial. Haber visto con pesar en esta población al Sr. Ingeniero facultativo de Montes, cuyo Señor, en unión de sus Ayudantes, han practicado las operaciones de mensura y tasación de los cuatro montes de esta villa para en un día no muy lejano proceder el Estado á la incautación y venta de los mismos. Solicitar del Sr. Gobernador civil de esta provincia prórroga para la formación del presupuesto ordinario, atendiendo á que son varios los ingresos y gastos que en el mismo han de consignarse procedentes de montes, los cuales como queda indicado serán vendidos por el Estado, y en su consecuencia los ingresos que por tal concepto se presupongan no llegarán á hacerse efectivos, resultando algún trastorno en la buena marcha administrativa, por cuya razón desean esperar á formar dicho proyecto en Junio próximo, en cuya época quizá será conocido el resultado del expediente de enajenación y con su vista consignar ó no los gastos é ingresos procedentes de tales montes. Fué aprobado el apéndice formado por la Junta pericial. Y últimamente se acordó satisfacer el foro que grava sobre el monte Congostillo al Apoderado de la Excm. Señora Viscondesa de Villandrando.

Día 21.

No se celebró la correspondiente á este día por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Día 28.

Presidencia del Sr. Alcalde. Abrese por lectura de la últimamente celebrada, que fué aprobada. Se acordó nombrar Comisionado con el caracter de Delegado para las operaciones de revisiones de mozos ante la Comisión mixta de reclutamiento, correspondiendo á este pueblo el 3 de Abril próximo.

Día 4 de Abril.

Presidencia del Sr. Alcalde. Fué leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial acordó se la cumplimente en legal forma. Quedó nombrada la Junta municipal del Censo de población conforme dispone el art. 4.º de la instrucción de 20 de Septiembre de 1887, recordada por circular de este Gobierno de provincia número 113, inserta en el *Boletín Oficial* número 219, fecha 1.º del actual. Quedó enterada la Corporación de una comunicación procedente del Gobierno civil de esta provincia por cuya Superioridad se manifiesta no haber lugar á lo que se pretende por este Ayuntamiento referente á la concesión de prórroga para la formación del presupuesto.

Día 11.

Presidencia del Señor Alcalde. Abrese por lectura de la anterior, que fué aprobada. Se formó el pliego de condiciones á que ha de sujetarse el remate de consumos. Propuesto por la Comisión de Policía urbana que se proceda á la limpia del arroyo titulado de los Huertos, fué tomado en consideración, acordando se proceda inmediatamente á los trabajos de referencia. Se acordó se reuna la Junta pericial para formar el correspondiente repartimiento de la ganadería existente en esta villa, para en su día proceder á la derrama de las 6.060 pesetas que por el concepto de pecuario corresponde á esta villa en reparto de contribución territorial para el ejercicio económico de 1897 al 98.

Día 18.

No se reunió la Corporación en este día para tomar acuerdo.

Día 25.

Fuó leída y aprobada el acta de la anterior. Se designó la Sala de Sesiones para las operaciones de la elección de Concejales que deberá tener lugar el 9 de Mayo próximo. Se acordó girar una visita á los montes de esta villa en diferentes comisiones á fin de inspeccionar y vigilar las leñas.

Días 2 y 9 de Mayo.

No se celebraron las correspondientes á este día por hallarse ocupado el local para el nombramiento

de Interventores y elecciones de Concejales.

Día 16.

Presidencia del Sr. Alcalde. Abrese por lectura de la últimamente celebrada, que fué aprobada. Fueron aprobados los repartimientos de pastos, leñas y retribuciones correspondientes al segundo semestre del actual ejercicio. Quedó enterada la Corporación de haber sido proclamados Concejales por la mesa electoral los Sres. D. José Ruiz, D. Alejandro Palacios y D. Ausberto González. Vista una solicitud del vecino de esta villa D. David Abarquero interesando de la Corporación se digne concederle, previa indemnización, sesenta metros cuadrados de terrenos sobrantes de la vía pública en las afueras de la población para la construcción de un Matadero, el Ayuntamiento acordó pase á informe de la Comisión de Policía urbana. Se acordó que por la Comisión de Presupuestos se proceda á la formación del correspondiente proyecto del presupuesto ordinario. Fueron aprobadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1895 al 96, rendidas por el Depositario Don Gabriel Moreno y el Alcalde Don José Abarquero con un cargo de 9.425 pesetas 18 céntimos y una data de 9.425 pesetas 18 céntimos.

Día 23.

Presidencia del Sr. Alcalde. Fué leída y aprobada el acta de la anterior. Habiendo sido anulado por la Superioridad el remate del impuesto de consumos celebrado el 16 del actual, se acordó cumpliendo con lo dispuesto en el art. 276 del vigente reglamento de consumos, anunciar una nueva subasta que tendrá lugar el día siguiente al en que transcurran los diez desde que aparezca inserto en el *Boletín Oficial* el correspondiente edicto.

Día 30.

No se celebró la correspondiente á este día por no reunirse suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

Día 13 de Junio.

Fuó leída y aprobada el acta de la anterior. Quedó enterada la Corporación de haber sido adjudicado el remate de consumos en favor de D. Román del Barrio como mejor postor, en la cantidad de 4.012 pesetas. Igualmente quedó enterada de una orden procedente del Señor Administrador de Bienes del Estado interesando que inmediatamente proceda esta Alcaldía en unión del Síndico y Secretario á la incautación material en nombre del Estado de los cuatro montes de esta villa; se acordó nombrar al Sr. Secretario para que pase á la Capital á satisfacer varios pagos y avistarse con el Sr. Administrador de Bienes del Estado para tratar la forma en que se ha de hacer la incautación de los montes "Andutero", "Manchona", "Medio de la Dehesa", y "Au-

dutero". Presentada una cuenta por los maestros albañiles Adolfo Tremaño y Victor Abarquero, importante 35 pesetas 87 céntimos, procedentes de los trabajos y materiales invertidos en la reparación de las fuentes y Casa Consistorial, fué aprobada, acordando se abone con cargo al capítulo de obras públicas. Igualmente se aprobó y acordó satisfacer otra cuenta del maestro carretero D. Gregorio González, importante 16 pesetas 25 céntimos, procedentes de cristales puestos en las Escuelas y reparación de una mesa para la Sala de Sesiones.

Día 20.

Presidencia del Sr. Alcalde. Se acordó renovar el contrato con el Farmacéutico municipal D. Manuel Sanz por un año, que principiará á contarse desde el 1.º de Julio próximo y termina en 30 de Junio de 1898, asignándole 100 pesetas anuales por las medicinas necesarias á 20 familias pobres.

Día 27.

Fuó leída y aprobada el acta de la anterior. Practicada una liquidación con el Recaudador de arbitrios por el concepto de pastos, leñas y retribuciones, correspondiente al ejercicio económico de 1896 al 97, dió el siguiente resultado: Cargo por indicado concepto referente á dicho ejercicio y atrasos, 3.415 pesetas. Data total incluso el ingreso de hoy, 2.508 pesetas. En talones pendientes de cobro según factura comprobada con los talonarios correspondientes, 907 pesetas, haciéndose nuevamente cargo el Recaudador de expresados descubiertos.

Día 29, extraordinaria.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Quedó enterada la Corporación de haber recaudado á cuenta de las 907 pesetas que se dicen en la sesión anterior 123 pesetas, las cuales ingresa en este acto, quedando en su consecuencia en talones pendientes de cobro que pasan al periodo de ampliación 784 pesetas, manifestando el Sr. Recaudador que le era imposible continuar haciendo la recaudación, atendiendo á los complicados trabajos que pesan sobre la Secretaría y máxime estando desempeñando á la vez la Secretaría del Juzgado, por cuya razón creía oportuno presentar la renuncia de expresado cargo de Recaudador, con lo cual á la vez dejaba en completa libertad á la nueva Corporación para que hiciese el nombramiento en la persona que creyera oportuno. La Corporación quedó enterada y manifestó que por ahora no creían procedente acceder á las pretensiones del Sr. Recaudador, cuyo asunto manifiestan se ventilará en otra sesión.

El presente extracto ha sido aprobado por esta Corporación en sesión de fecha 29 del actual.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal sacó el presente que firmó con el V.º B.º del Sr. Alcalde en dicha villa á 30 de Agosto de 1897.—Pedro Bucy.—V.º B.º.—El Alcalde, Santiago González.